

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12.958/06. *Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre extraviado de un título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de D.^a María Consuelo Flora Alonso Martínez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 20 de septiembre de 1993 e inscrito al número 1994022149 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13.151/06. *Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la posición K-52.5 del gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes, ubicada en el término municipal de Cuenca, así como la instalación de una estación de medida del tipo G-160.*

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de enero de 2001, otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa previa para la construcción del «gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 2001), se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Tarancón-Cuenca-Fuentes, comprendido en la provincia de Cuenca, incluido en el ámbito de la autorización administrativa previa indicada en el párrafo anterior.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición K-52.5 del citado «gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes», así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo denominado G-160, en dicha posición K-52.5 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Cuenca, en la provincia de Cuenca.

La modificación de la mencionada posición K-52.5 y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del mencionado gasoducto, resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas origen del correspondiente ramal para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto de modificación de las instalaciones, mediante el que no se afectan bienes de propiedad privada, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Cuenca, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición K-52.5 del citado gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes y a la instalación de una estación de medida de gas natural, en el término municipal de Cuenca, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001, por la que se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Tarancón-Cuenca-Fuentes.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición del gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes denominada K-52.5, y para la instalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-160, ubicada en el término municipal de Cuenca.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición de línea del gasoducto y con sus instalacio-

nes auxiliares y complementarias en la provincia de Cuenca, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de junio de 2001, por la que se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al «gasoducto de transporte de gas natural Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes. E.M. G-160 en Posición K-52.5 para punto de entrega a Pinasa. Cuenca. Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea K-52.5 del citado «gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes», y de la nueva estación de medida (E. M.), situada en el término municipal de Cuenca, en la provincia de Cuenca, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición K-52.5 del citado «gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes» resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a Pinasa, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-160, se ubicará, como instalación complementaria del citado «gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes», en su posición K-52.5, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito a través del punto de entrega para el suministro de gas natural a Pinasa.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 25,480 m³(n)/h por línea. La presión máxima de diseño tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E. M.) como en el lado de salida será de 80 bares.

Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de